

le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido, sobradamente, el plazo establecido, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me confiere.

#### R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-11433 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre.

Mérida, 29 de noviembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.<sup>ª</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

---

#### ***ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12130 correspondiente a la empresa Frío Climatización y Sistema de Acondicionado, S.L. Primera anualidad.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, ya que la empresa no cumple la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 22-9-99, en la cual se obliga a mantener 4 trabajadores fijos (excluidos, excluidos en su caso, los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos); ya que según en la vida laboral de la empresa se observa que sólo mantiene a 2,875 trabajadores fijos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de entregar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Que en la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención a la empresa FRIO Y CLIMATIZACION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO, S.L., cuyo importe asciende a 1.860.000 ptas.

Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, 28 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12691 correspondiente a la empresa Amado Díaz, Francisca. Primera anualidad.*

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-13124 correspondiente a la empresa Chanquet Hernández, Juan Carlos. Primera anualidad.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Recibida la documentación aportada con fecha 16-5-2000, a efectos de justificar el mantenimiento de la plantilla de trabajadores exigidas en el expediente de subvención a la creación de empleo EF-5875, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la primera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General, solicitado anteriormente y no aportado.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea desde marzo de 1999 hasta la fecha actual, ya que la enviada no es correcta, pues se refiere a la vida laboral del empresario y no de la empresa.

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma Jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el año anterior a 2-8-2000 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Mérida, 21 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.